

# ATALAYA

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO,

[INDEPENDENCIA]

CUIQUE SUUM — A CADA UNO LO SUYO.

[LIBERTAD]

TOM I

VICTORIA, (TAMAULIPAS.) SABADO NOVIEMBRE 15 DE 1834.

NUM. 52.

### DEL ESTADO.

#### Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, à todos sus habitantes.—*Sabed*.—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Número 58. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se prorogan las actuales sesiones ordinarias por ocho dias, en consecuencia se cerrarán el veinte y tres del corriente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Ignacio de Saldaña, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario.—José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 8 de 1834.—11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—Francisco Vital Fernandez.—Gabriel Arcos, srio.

#### Administracion principal de Correos del Estado de Tamaulipas.

Corte de caja hecho en dicha oficina, con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en el mes de Mayo próximo anterior.

#### CARGO.

Ecsistencia que quedó en el corte del	
dia 1.º del mes anterior	„ 1. 054, 4, 7.
Id. de cartas sobrantes	„ 28, 7, 0.
Valor de la correspondencia recibida de otras Estafetas.	„ 0, 162, 1, 0.
Id. de la franqueada en esta Administracion.	„ 0, 106, 0, 0.
Productos de los certificados.	„ 0, 14, 2, 0.
<b>Total Cargo</b>	<b>1, 365 6 7,</b>

#### DATA.

Pagado a correos ordinarios	„ 0 72 0 0:
Por correspondencia sobrante	„ 0 28 7 0.
Por la de porte del Administrador	„ 0, 5, 7, 0.
Por el honorario al 10 por ciento sobre lo liquido	„ 0 27 5 2,
Por los gastos de oficina, inclusa renta de casa	„ 0 33 2 0.

**Total Data** 0. 167. 5. 2.

#### COMPARACION.

Importa el cargo	1, 365. 6. 7,
Id. la data	„ 167, 5, 2,

**Ecsistencia** 1, 198: 1: 5.

Los totales demostrados de cargo, data y ecsistencia, son iguales à los que produce el Estado de corte de caja de primera operacion, practicado el dia de hoy con asistencia del Escmo. Sr. gobernador de este Estado.

NOTAS—1.º En la anterior ecsistencia se haya inclusa la cantidad de ochocientos ocho pesos un real tres granos que los supremos poderes y oficinas de esta capital, están debiendo à esta Administracion. Ciudad-Victoria. 1.º de Junio de 1834.—Tanuario Alvarez.

### INTERIOR.

No puede menos todo buen mejicano, todo hombre-observador, que llenarse de la mas grata satisfaccion y alentar los consuelos de una dulce esperanza, viendo la marcha ordenada y progresiva que van tomando las cosas en nuestra república. Las noticias de la mayoría de los estados son lisongeras, y confirman el concepto que antes de ahora se ha formado de este pais: él necesita paz, y esta le es bastante para que desarrollándose los grandiosos elementos en que abunda, sea rico y feliz à pocos años de disfrutar sus gozes.

No será el amor de su patria el que à un mejicano haga hablar con pasion, y ver los objetos de manera análoga à sus deseos; pero Méjico, abigando en su seno riquísimos metales, creciendo en la superficie de la tierra fecundidad y abundancia en sus producciones, multitud variada de animales útiles y apreciados, diversidad de climas, docilidad y dulzura en el caracter de sus habitantes, y todo este con-



junto real y encantador bajo un cielo purísimo y sereno, ofrece á la vista del viagero, del sabio observador, un cuadro interesante: una nacion digna de mejor suerte, y que obtendrá sin duda alguna con solo algun tiempo de reposo, con solo que la tranquilidad inspirara confianza a la industria y al comercio, con solo que la huella del guerrero no fuera á segar la espiga, y á apagar con el calor de su sangre el fresco y sazonado jugo de la tierra.

Era ya avanzado un tercio de este año y cual era la situacion de nuestra patria? . . . ¿Para que recordar los tristes pormenores que la hacian infeliz? Pero ella lo era realmente: han transcurrido apenas seis meses y el comercio es animado y activo, y el espíritu de empresa, espíritu muerto entre nosotros, se deja anunciar por diversos puntos. Hemos oido con indecible satisfaccion á sujetos fidedignos, llegados ultimamente de Puebla, y á su admiracion unimos la nuestra, sabiendo que esta ciudad, ultimo teatro de la guerra, no presenta un solo vestigio. El mercado, por causa de la proxima festividad de todos Santos, estan concurrido por los habitantes de los pueblos, como se ha visto pocos años, hasta obligar la multitud á dividirlo en varios puntos. Las fabricas de algodón van á establecerse allí mismo dentro de breves dias, como aquí las de Tlalpam. El Sr. Victoria con un celo infatigable, mejora las costumbres públicas, adelanta la policia, y emprende obras de utilidad comun: este es el estado que guarda hoy la ciudad que debería suponerse languida y en convalecencia de un mal reciente, y que padeció como pocas.

Necesitamos paz solamente, y a todo precio debemos conservarla. Olvidémos los odios, las disensiones pasadas, porque su recuerdo producirá otras nuevas. Los espíritus inquietos, los otros espantadizos, promueven aquellos y temen estos. mil y mil nuevas revoluciones; pero nada es de esperarse en la realidad, sino una era de mejor ventura. Las nuevas cámaras, con prudencia y sabiduría, han cuantopuedan hacer en bien de la patria, y ella se á dichosa: no creamos equivocarnos en este vaticinio: a entémosto todos los mexicanos, y cooperemos a su consecucion suspirada. — (El Telegrafo.)

*Continúa el artículo comenzado en el número 49.*

De lo espuesto hasta aqui, parece deducirse con naturalidad, que los pueblos pueden y deben variar sus constituciones respectivas gradual y lentamente, ó de un modo rápido y violento, segun lo exija la naturaleza, la vehemencia é inmediacion de los peligros que se oponen á su conservacion. Hemos dicho los pueblos, esto es, la nacion, pues estamos infinitamente distantes de querer autorizar á los discolos, á los revoltosos, anarquistas y aspirantes para perturbar la marcha nacional, y poner á la patria en peligro, escitando ruidos, alarmas, trastornos y sediciones bajo el pretexto de reformas. Esta necesidad no puede ni debe calificarse por el dictamen de los particulares, cualquiera que sea la rectitud de sus intenciones, su prevision y sabiduría, sino única y exclusivamente por la voluntad de la nacion.

Esta voluntad puede expresarse con unanimidad, ó no audose discordancia entre los ciudadanos: cuando la constitucion se va á reformar gradual y lentamente, con arreglo á los términos, tiempo y forma

establecida en ella para el objeto, el consentimiento de la nacion es, ó debe suponerse unánime, mientras para lo contrario no se tengan datos positivos y terminantes; mas cuando acontecimientos imprevistos, causas inesperadas, peligros urgentes y ejecutivos amenazan la tranquilidad habitual, la estabilidad y existencia de la sociedad, entónces suele no haber unanimidad en la voluntad de los ciudadanos, en razon del diverso concepto que se forman de la realidad, magnitud y urgencia de los peligros que amenaza; y esta falta de uniformidad es siempre indefectible, cuando los males que amagan á la existencia de la sociedad provienen del desenfreno de las pasiones que agitan á un considerable número de ciudadanos, cuyos diversos intereses, separándose del interés general, y aun contrariándolo abiertamente, resisten todo cambio que se oponga á la duracion de los gozes indebidos que se han acumulado en las personas, con perjuicio de la comunidad. En tales circunstancias, agregándose á la buena fe de los unos, la malignidad y perversas miras de los otros, acumulándose progresivamente los elementos de discordia, es llegado el momento mas crítico para las naciones, y su ruina sera inevitable, si la prevision, la calma, la circunspeccion y cordura no presiden á las deliberaciones. ¿Que debe, pues, hacerse en tan delicadas circunstancias? La respuesta es óbvia, y aun la dada jamás tendría lugar si el furor de las pasiones no trastornase el juicio y buen sentido de los hombres.

Si la nacion, dice Vattel, se halla mal con su constitucion, tiene derecho de mudarla. No hay dificultad alguna en el caso de que la nacion se incline unánimemente á esta mudanza; ¿pero que es lo que ha de observarse en caso de division? En la conducta ordinaria del estado, la opinion de la pluralidad debe tenerse, sin contradiccion, por la de la nacion entera, pues de otra suerte sería como imposible que la sociedad tomase jamás ninguna resolusion. Parece, pues, que por la misma razon, una nacion puede mudar la constitucion del estado á pluralidad de votos; y siempre que no haya motivo para mirar esta mudanza como contraria al acto mismo de la asociacion civil y á la intencion de los que se han reunido, todos están obligados á conformarse con la resolusion de la mayoría.

Supuesto que, segun los fundamentos que hemos indicado, la nacion puede y debe variar su constitucion de un modo rápido, esto es, sin sujetarse á la forma lenta y gradual que designe la misma constitucion, cuando así lo exijan las causas que han conspirado y conspiran á la ruina de la sociedad, y cuando en este cambio ejecutivo esté de acuerdo la voluntad general, expresada, si no con unanimidad, á lo menos por el voto de la mayoría de los ciudadanos; veámos si en nuestro caso concurre una y otra circunstancia.

Manifestar los principios ó elementos de disolucion que nuestro pacto fundamental tiene en sí mismo por su organizacion primitiva; el modo y términos con que se han desarrollado progresivamente, y los funestos resultados de su desarrollo y crecimiento; enumerar, describir y analizar los actos agresivos que en toda la estension de la república han conmovido el edificio social, mirándolo en sus mismos elementos; descubrir el origen y causas productoras de estos males; clarificar su naturaleza; apreciar debida-



mente su magnitud y el funesto influjo y poderío que han ejercido y continuarán ejerciendo en perjuicio de la estabilidad y conservación de la república, es empresa digna de los mejicanos, que al amor de su patria, reúnan la imparcialidad y conocimientos necesarios para su desempeño: aunque, como tenemos manifestado, estamos muy distantes de creernos adornados de tan apreciables calidades, las razones que hemos espuesto al principio de este discurso, nos obligan á no omitir cosa alguna que pueda estimarse conducente al acierto en la cuestión que nos ocupa. En consecuencia esforzaremos al efecto nuestra inutilidad, mas iñarremos con la oportunidad conveniente, y teniendo á la vista datos que por ahora no nos ha sido posible reunir; mas como por una desgracia la mas lamentable, nadie puede negar sin incurrir en la nota de temerario la multitud y gravedad de los males que han afligido á la república, reduciendo á una absoluta nulidad no solo el pacto de la union federal, sino tambien las constituciones particulares de los estados que forman la federacion; no consideramos sea indispensable para nuestro objeto ocuparnos hoy de este examen: el voto de los hombres sensatos é imparciales, aun podríamos decir sin temor de equivocarnos, la opinion general está de acuerdo en este punto. ¿Hay alguno, por ventura, que dude ó niegue que nuestro pacto fundamental ha sido pulverizado en sus mas sustanciales preceptos, no por uno sino por centenares de hechos, repetidos cada dia mas brusca y escandalosamente? ¿No han sido atropelladas mil veces y de mil maneras la seguridad de las personas, la propiedad de los ciudadanos y de las mas respetables y útiles corporaciones, la libertad de la imprenta y de las opiniones politica; en una palabra, todas las garantías individuales? ¿No hemos visto atacada la religion en sus ministros y en lo mas indispensable para el ejercicio de su culto? ¿El pueblo ha gozado jamas de la facultad de elegir libremente á sus representantes y á los depositarios del poder, sin cuya esencial prerogativa ni aun puede concebirse la existencia del sistema representativo? ¿No han sido estos actos augustos, el juguete, la irrisión y burla de las intrigas y maquinaciones de los partidos sistemados en reuniones y sociedades secretas, de las incursiones de la fuerza armada que ha sojuzgado la libertad de sus conciudadanos? ¿No hemos visto á todos los gobiernos federal y particulares de los estados reuniendo á la vez los tres poderes formidables de la nacion? Y para el colmo de la tiranía, ¿no hemos llorado copiosamente los furros y venganzas de los cuerpos legislativos, que asimismo han tenido en su mano á dos los poderes nacionales? Y tantos tan graves y ejecutivos males, ¿no exigen un medio radical pronto y eficaz? Aclamamos al sentido comun aun de los hombres partidarios, con tal que en su despecho no hayan perdido en él todo la moralidad — *Idem* (Continuará)

## VARIEDADES.

### República de San Marino.

La pequeña ciudad de San Marino, capital de la república de este nombre, está situada á doce leguas de Rimini, en una montaña cuya cima permanece cubierta de nubes ó de nieve la mayor parte del año.

Esta montaña, y algunas pequeñas colinas que la rodean, componen todo el territorio de la república, y contienen siete mil habitantes, tres castillos, tres conventos y cinco iglesias. Todo lo que la historia y la tradicion refieren sobre el origen de esta república, se reduce á lo siguiente.

San Marino, natural de Dalmacia, y de profesion cantero ó albañil, vivia hace mas de mil y trecientos años, y trabajaba en las obras de albañilería de Rimini: luego que se concluyeron estas, se retiró á la montaña desierta entonces enteramente, con la intencion de pasar en ella el resto de sus dias entregado á la soledad y á la austeridades. La santidad de su vida, y varios milagros que por aquel tiempo se le atribuyeron, movieron á la soberana de aquel pais á hacerle donacion de la misma montaña á donde se habia retirado, y fueron poco á poco atrayendo á varias personas y familias que se establecieron en aquel punto y en sus cercanías, y dieron origen á la república de que tratamos, la cual puede á lo menos vanagloriarse de tener un principio mas noble que la república romana, pues el de esta no fué mas que una reunion de bandidos, al paso que el de la de San Marino fué, como vemos, una reunion de piadosos solitarios.

La mejor iglesia de la ciudad está dedicada al santo fundador, y en ella se conserva su cuerpo: en el altar mayor se ve su imagen ejecutada en escultura, sosteniendo en las manos una montaña coronada de tres castillos, que son las armas de la república, y es tan grande la devocion que profesan á San Marino aquellos habitantes, que á su proteccion atribuyen la larga duracion de sus instituciones y forma de gobierno, y conservan entre sus estatutos una ley que impone la misma pena que á los blasfemos á los que hablen de él con irreverencia.

Mientras que los demas estados de Italia han mudado mil veces de dueños y de gobierno, esta pequeña república cuenta ya casi mil y cuatrocientos años de independencia. Todos los sucesos de su historia se reducen á dos adquisiciones de otros tantos castillos (una en el de 1100 y la otra en el de 1170): á una guerra en que dieron socorro de tropas al papa Pio II contra Malatesta, señor de Rimini, y á la donacion que en recompensa de este servicio le hizo aquel pontífice de tres pequeñas fortalezas. Esta es la época que citan como la mas brillante de su historia. Una circunstancia muy singular y notable es, que en las dos escrituras de venta de aquellos castillos, los nombres del vendedor, del agente de la república, del escribano y de los testigos, son absolutamente los mismos, no obstante que una escritura se celebró sesenta años despues que la otra, sin que pueda sospecharse que hubo tal vez equivocacion en la fecha, pues cada una de ellas está determinada por el nombre del papa y del emperador que respectivamente reinaban en aquella época, notando e hasta el año de cada reinado.

Por pequeña que parezca la estension de esta república, es indudable que vendería muy cara su libertad al que intentase quitarsela, pues ademas de que no hay sino un solo camino para llegar á la capital y de que está formalmente prohibido construir otro alguno todos los ciudadanos que pueden manejar las armas son soldados: se ejercitan con frecuencia para un caso semejante, y á la primera señal de guerra pueden ponerse listas para la guerra todas las fuerzas del estado.



La soberanía de la república residía antiguamente en el gran consejo llamado *Arengo*, compuesto de un representante de cada familia; mas como el gran número de vocales originaba confusión ó lentitud en los negocios, se creyó mas conveniente depositar toda la autoridad en otro consejo menos numeroso, llamado *de los sesenta*; sin embargo en todo caso extraordinario se convoca siempre el *Arengo* y cualquiera de sus individuos ausentes, que citado por tercera vez no se presenta debe pagar una multa de un sueldo, que le impone la ley *sine aliqua diminutione aut gratia*. La administracion corriente pertenece al consejo de los *sesenta*, el cual, á pesar de este nombre, no consta mas que de cuarenta individuos, la mitad pertenecientes á familias nobles, y la otra mitad á familias plebeyas: confiere los cargos y oficios de la república: no admite en su seno á los moros de veinte y cinco años: decide los negocios por votaciones secretas con bola blanca y negra: ninguna sentencia puede ejecutarse sin que haya sido aprobada por las dos terceras partes de sus vocales; no pueden ser miembros de él un padre y su hijo al mismo tiempo, ni aun dos personas de una misma familia; y finalmente para pertenecer á este consejo es necesario ser elegido, pues el nacimiento no dá ningún derecho.

(Continuará.)

## ATALAYA.

VICTORIA (Tamaulipas) Noviembre 15 de 1834.

Cuando a virtud de los poderes amplos que los pueblos estaban confiriendo á sus representantes, manifestamos que, en nuestro concepto, las cuestiones que se agitaban con tal motivo debían remitirse á la decision del futuro congreso, ofrecimos indicar algunas de las reformas que creemos demanda imperiosamente nuestro estado político, esponiendo que no nos aventuraríamos á decir cual es la forma de gobierno que mas conviene á la nacion, por que considerabamos que este era un asunto superior á nuestras fuerzas intelectuales.

Esta cuestion ardua y peligrosa se ha evitado con la circular de 15 de Octubre último, en la cual se espone que el Ecsmo Sr. Presidente de la República, no permitirá que ahora ni en ningún tiempo se ataquen las bases establecidas en el artículo 171 de nuestra constitucion federal. Semejante resolucion debia esperarse de la sabiduría de nuestros futuros representantes; mas la prevision de aquel digno Cefe ha impedido con la declaracion de sus sentimientos, que se altere la tranquilidad de la república, á causa de la estension que se daba á las ideas de reformas.

Incalculable es á nuestro modo de ver, lo que se ha adelantado con esto en el camino de la paz; y como pensamos que todos los gobiernos son buenos, si se coordinan de modo que puedan conservar las garantías sociales, continuaremos insinuando las mejoras que creemos conducentes para perpetuar entre nosotros estos inapreciables bienes. Ya hemos significado en el numero 48 de este periódico, que una de ellas es el arreglo de las elecciones populares, cuyas bases deberían fijarse en la constitucion federal, con el fin de que no se abuse facilmente del precioso derecho que tienen los ciudadanos de elegir sus gobernantes en el actual sistema de gobierno. Ahora ha-

blaremos de otra no menos importante al orden y estabilidad de cosas que apetece la nacion.

Nuestros legisladores constituyentes, siguiendo los principios de los mejores publicistas, dividieron el supremo gobierno de la federacion, para su mejor ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial: dispusieron que se confiara el segundo de estos poderes, por el tiempo de cuatro años, á un solo individuo que se denominaria presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y tambien, que el que hubiese desempeñado este encargo, no podría volverlo á obtener, sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones. Nos parece muy bueno, que se haya dado al supremo poder ejecutivo toda la fuerza y prontitud que esige por su naturaleza, depositandolo en un solo individuo; pero no podemos decir lo mismo con respecto al tiempo que debe ejercer el presidente, y la prohibicion de que sea reelegido.

La historia antigua y moderna nos enseña que la eleccion de los primeros magistrados de las naciones, han sido casi siempre precedidas de grandes trastornos políticos; y males de tanta gravedad y trascendencia deben alejarse lo posible, si la paz se estima en lo que vale. El modo de conseguir esto es aumentar el periodo constitucional en que debe funcionar el presidente de la república, y permitir su reeleccion por una ó dos veces. Los temores de que un hombre que tiene mucho tiempo el poder en sus manos, abuse de él y trate de substituir el despotismo á la libertad, no pesan tanto en la balanza del buen juicio, como los males que pueden atraernos las grandes guerras civiles que suelen experimentar los pueblos, cuando quieren nombrar su primer jefe; y si es cierto el principio muy repetido, de que en politica todos son males y que debe elegirse el menor, no creemos que haya muchos que dejen de opinar en favor de la reforma que ahora proponemos.

Podríamos hacer mérito de muchas razones y autoridades en favor de la conveniencia que resultaria á la república de dilatar el periodo constitucional de su presidente, y si se quiere, su perpetuidad; pero la estrechez de periódico, y las ocupaciones que nos rodean, nos impiden amplificar las ideas que emitimos y sometemos al buen juicio de nuestros compatriotas.

### AVISO.

Por peticion de los vecinos de esta Villa, les ha sido concedida licencia del Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado, para medir y demarcar todos los terrenos que segun el auto de visita fueron mercedados á los pobladores de esta Villa; en cuya virtud se ha señalado para este juzgado á instancia de los mismos vecinos el dia 1.º del proximo Diciembre para dar principio á la medida, y aunque para ese dia han sido citados de varios modos los colindantes conocidos, como puede haber algunos ignorados, se les previene por medio de este aviso que para el dia referido concurran por sí ó por apoderados á presenciar la enunciada medida.

Juzgado enturno de Villagran 3 de Noviembre de 1834.—Rafael Gonzalez.

CIUDAD VICTORIA: 1834.

IMPRESA DEL ESTADO LIBRE DE TAMAULIPAS  
Dirigida por J. Manuel Bangs

